



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA

CONSIDERANDO

Que el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación de los instructores de formación regular.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

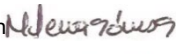
Que revisada la planta de personal del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional del Magdalena acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación profesional programada por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira para la formación Regular”*.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Santa Marta, a los

**VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA**

Proyectó: Milena Gómez Gutiérrez - Apoyo a Contratación 

Revisó: Betty Marcela Méndez Acosta - Abogada de Contratación 

Vo. Bo: Marlys María Martínez Oliva - Coordinadora Grupo Administrativo Mixto 

Anexo: Estudio Previo